

Aguascalientes, Ags a 02 de Abril de 2021.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**

**GLOSARIO**

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral  
**CNHJ:** Comisión Nacional de Honestidad y Justicia  
**CEN:** Comité Ejecutivo Nacional  
**CNE:** Comisión Nacional de Elecciones

**OCTAVIO MORALES LOPEZ**, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado **DATO PROTEGIDO**, así como al número telefónico **DATO PROTEGIDO**, así como al número telefónico **DATO PROTEGIDO** en mi carácter de PRECANDIDATO A REGIDOR EN EL MUNICIPIO DE CALVILLO y MILITANTE DEL PARTIDO POLITICO MORENA, personería con la que me ostento mediante las capturas de pantalla tomadas a la página de internet <https://morena.com/verificacionafiliados/>, en la cual se puede consultar mi estado de afiliación a través del SISTEMA DE CONSULTA DE AFILIACIÓN A MORENA mediante el ingreso de la clave de elector **DATO PROTEGIDO** misma que pertenece al suscrito, así como de mi ID que me acredita como afiliado, numero **DATO PROTEGIDO** y de mi PRE-REGISTRO como candidato a REGIDOR dentro del proceso de elección 2020-2021; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184 y 186, fracción III, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 8, 9, 79, párrafo 1, 80, párrafo 1, inciso g), y 83, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; con el debido respeto comparezco para:

**EX P O N E R**

Que haciendo pleno uso de mis derechos y atribuciones, vengo por medio del presente escrito, **VÍA PER-SALTUM** a interponer **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO (JDC)** en contra de actos que considero violatorios a mis derechos como MILITANTE del partido político denominado MORENA, cometidos por el **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (OPLE)** del Estado de Aguascalientes, a través del **"PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MORENA", A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, vía per saltum, promovido y signado por el C. Octavio Morales López, en contra de la resolución del Consejo General del IEE, mediante el cual se atienden las solicitudes de registro de candidaturas de MORENA, a los cargos de diputaciones y regidurías, ambos por el principio de RP; y, a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por las solicitudes de registro de aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales, diputaciones por el principio de MR, sindicaturas y regidurías en el estado de Aguascalientes para el PEL 2020-2021.	17
	X			Solicitudes de registro de aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales, diputaciones por el principio de MR, sindicaturas y regidurías en el estado de Aguascalientes para el PEL 2020-2021.	6
	X			Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por el que se designa a la Comisión Nacional de Elecciones.	9
	X			Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	22
	X			Resolución CG-R-23/21, mediante el cual se atienden las solicitudes de registro de candidaturas de MORENA, a los cargos de diputaciones y regidurías, ambos por el principio de RP, dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.	31
	X			Ajuste a la convocatoria a los procesos internos de selección de candidaturas de MORENA.	6
<b>Total</b>					<b>91</b>

(199)

**Fecha: 03 de abril de 2021.**

**Hora: 16:00 horas.**

**Lic. Vanessa Soto Macías**  
**Encargada de despacho de la oficialía de partes del**  
**Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.**

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada  
C.E. Correo Electrónico

2020-2021 la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**”, y/o por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA** a través de la “**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**”; señalando a estos como responsables de los actos reclamados, mismos que pueden ser notificados y/o emplazados a juicio, el primero de ellos en el domicilio conocido ubicado en la Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Cariñan, en esta ciudad de Aguascalientes; mientras que al segundo de ellos, en el domicilio ubicado en la calle Santa Anita número 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P.08200 en la ciudad de México; señalando además como terceros interesados a los **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

quienes **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** desconozco el domicilio en el que pudieran ser emplazados debido a que se tratan de personas ajenas al partido MORENA en el estado de Aguascalientes; lo anterior por actos violatorios a los estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido político; lo anterior a razón de lo que manifestaré a continuación:

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 30 de enero de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió la “**CONVOCATORIA A LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y EN SU CASO MIEMBROS DE LAS ALCALDIAS Y CONSEJALIAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES...**”
2. Que en fecha 13 de febrero de 2021, la suscrita me registré como precandidata a regidora para el ayuntamiento de Aguascalientes, en esta entidad federativa de mismo nombre.
3. Que al igual al proceso señalado con antelación, se dio inicio al proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Aguascalientes, a efecto de elegir a candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales, Regidurías y Síndicos.
4. En fecha 15 de Marzo de 2021 la Comisión Nacional de Elecciones emitió el “**AJUSTE A LA CONVOCATORIA A LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA y REPRESENTACIÓN PROPORCIONA; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y EN SU CASO MIEMBROS DE LAS ALCALDIAS Y CONSEJALIAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES...**”, modificando el término de la convocatoria y facultando a la Comisión Nacional de Elecciones para dar a conocer la aprobación de las personas que pasan a la siguiente etapa del proceso de elección de candidatos y que a su vez serán objeto de la encuesta pertinente estatutaria.

## HECHOS

- I. En fecha 30 de Marzo de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA emitió a través de la página de internet [www.morena.si](http://www.morena.si) en la liga <https://morena.si/aguascalientes> la “relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para: presidencias municipales, diputaciones por el principio de mayoría relativa y sindicaturas y regidurías en el estado de Aguascalientes para el proceso electoral 2020 – 2021”.

### 1) PRESIDENCIAS MUNICIPALES:

Municipio	Genero	A Paterno	A Materno	Nombre
Aguascalientes	H			
Asientos	H			
Calvillo	M			
Cosío	H			
Jesús María	M			
San José de Gracia	M			
Tepezalá	M			

**DATO PROTEGIDO**

### 2) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA:

DTTO	GENERO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES
2	H			
3	M			
4	H			
5	H			
6	H			
7	H			
8	H			
10	M			
11	M			
15	M			
16	M			
17	M			

**DATO PROTEGIDO**

### 3) SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

MUNICIPIO	CARGO	GENERO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES
Aguascaliente	SINDICO	M			
s					
Aguascaliente	SINDICO	H			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	M			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	H			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	M			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	H			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	M			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	H			
s					
Aguascaliente	REGIDOR	M			
s					
Asientos	SINDICO	M			
Asientos	REGIDOR	H			
Asientos	REGIDOR	M			
Asientos	REGIDOR	H			
Asientos	REGIDOR	M			
Calvillo	SINDICO	H			
Calvillo	REGIDOR	M			
Calvillo	REGIDOR	H			
Calvillo	REGIDOR	M			
Calvillo	REGIDOR	H			
Cosío	SINDICO	M			
Cosío	REGIDOR	H			
Cosío	REGIDOR	M			
Cosío	REGIDOR	H			
El Llano	SINDICO	M			
El Llano	REGIDOR	H			
El Llano	REGIDOR	M			
El Llano	REGIDOR	M			
El Llano	REGIDOR	M			
El Llano	REGIDOR	M			
Jesús María	SINDICO	H			
Jesús María	REGIDOR	M			
Jesús María	REGIDOR	H			
Jesús María	REGIDOR	M			
Jesús María	REGIDOR	H			

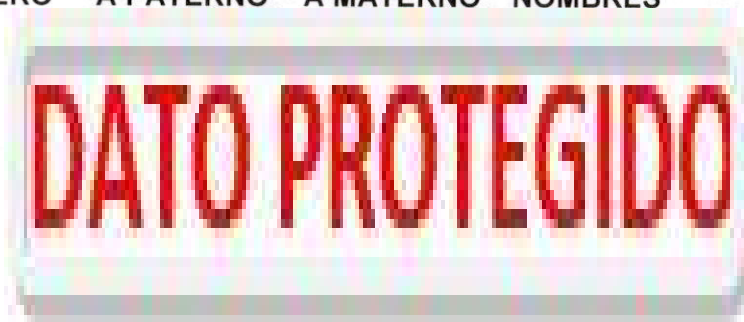
Pabellón de Arteaga	SINDICO	H
Pabellón de Arteaga	REGIDOR	M
Pabellón de Arteaga	REGIDOR	H
Pabellón de Arteaga	REGIDOR	M
Pabellón de Arteaga	REGIDOR	H
Rincón de Romos	SINDICO	M
Rincón de Romos	REGIDOR	H
Rincón de Romos	REGIDOR	M
Rincón de Romos	REGIDOR	H
Rincón de Romos	REGIDOR	M



II) Replicando esta misma lista en las candidaturas a regidores por la vía de representación proporcional (plurinominales). Quedando de la siguiente manera:

**4) REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

MUNICIPIO	CARGO	GENERO	A PATERNO	A MATERNO	NOMBRES
Aguascalientes	REGIDOR RP	M			
Aguascalientes	REGIDOR RP	H			
Aguascalientes	REGIDOR RP	M			
Aguascalientes	REGIDOR RP	H			
Aguascalientes	REGIDOR RP	M			
Aguascalientes	REGIDOR RP	H			
Aguascalientes	REGIDOR RP	M			



III) En fecha 31 de Marzo de Dos Mil Veintiuno, la suscrita recurrió vía electrónica ante la CNHJ de Morena, el registro de aprobación de candidaturas emitido por la CNE de Morena.

IV) En las primeras horas del día PRIMERO DE ABRIL DE 2021, se dio a conocer en el portal de internet del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES (OPLE) , fechado de un día anterior, es decir del mismo día 31 de Marzo, (día de la publicación realizada por la CNE de Morena respecto a la lista de registros de candidaturas aprobadas), en donde da a conocer el del **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL**

***ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MORENA", A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021 la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA***", mismos que resultaron ser iguales a los acordados en esa misma fecha por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena en lo que llamó: ***"RELACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021"***.

### **AGRAVIOS**

**PRIMERO.- DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA:** Me causa agravio la omisión en la que ha incurrido la CNE DE MORENA al ocultar la calidad con la que ha participado todos y cada uno de las personas "aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas", en especial a la de este municipio de Aguascalientes; esto, ya que ha sido omisa en mencionar que la mayoría de ellos son EXTERNOS, lo que deja descubierto el dolo con la que la CNE actúa, al permitir participar en la mayoría a personas ajenas al partido, ya que además de ser externos en muchos de los casos no se sujetaron a la CONVOCATORIA emitida por la misma comisión señalada en el punto número 1 del capítulo de antecedentes, ya que han sido los ahora aprobados, quienes se han jactado de no haber solicitado el PRE-REGISTRO, lo que violenta flagrantemente el proceso y viola nuestros derechos como militantes de MORENA. En esa tesitura, no está de más resaltar la trayectoria personal de cada uno de las personas y/o registros "aprobados" por la CNE de MORENA, con la finalidad de evidenciar el desacierto de la Comisión Nacional de Elecciones, ya que en la mayor parte de ellos no comparten la ideología de MORENA, no son militantes, no son simpatizantes, ni se identifican con el proyecto alternativo de nación y la 4T.

En el caso de la virtual candidata a PRIMER POSICIÓN a regidora ANA LUISA CALDERON LANDEROS, se le identifica públicamente como personaje EXTERNO y quien no tiene mérito alguno dentro del partido ni experiencia política.

En el caso de la SEGUNDA POSICIÓN a regidor JOSÉ ALBERTO LOPEZ MARTINEZ, quien se trata de un personaje EXTERNO.

En el caso de la TERCERA POSICIÓN a regidor MARIA GUADALUPE RAMIREZ VELASCO, es la única MILITANTE DE MORENA dentro de la lista a candidatas a regidor por la vía plurinominal.

En el caso de la CUARTA POSICIÓN a regidor JUAN CARLOS RUVALCABA CAMACHO, desconozco su activismo y/o logros políticos, teniendo la única certeza de que se trata de un personaje externo al partido.

**SEGUNDO.-** Me causa agravio de todo lo narrado en el capítulo anterior, el hecho de que la resolución que emite la CNE de Morena no cumple con lo estipulado por el artículo 44 incisos a) y b) de nuestro máximo ordenamiento estatutario, mismo que a la letra versa:

*“Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:*

*a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.*

**b. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.**

*c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares. d. Las candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final...”*

Lo anterior en la inteligencia de que tal y como se desprende de la resolución emitida por la CNE de Morena, desde el candidato a PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS y REGIDORES, está compuesta por personalidades que no pertenecen a MORENA, que no son afiliados, y que en su mayoría no eran ni siquiera simpatizantes hasta hace pocos días. Con ello, es evidente que la CNE de Morena omitió agregar a la lista de candidatos a la alcaldía, sindicatura y regidores a actores políticos AFILIADOS a MORENA, ya que de la interpretación lógica y gramatical de lo contenido en el inciso b) del artículo antes transcrito, se desprende una limitativa para la designación de las candidaturas consistente en una limitativa de proponer, aceptar y registrar **HASTA UN 50 POR CIENTO** de personalidades externas.

Ello, ante el hecho de que el mismo candidato a presidente municipal, es decir, FRANCISCO ARTURO FEDERICO AVILA ANAYA es un persona EXTERNA a Morena, sin que su candidatura encabezando la propuesta de nuestro partido transgreda la norma estatutaria, pero si lo hace, el hecho de que toda su planilla a excepción de la candidatura a regidor colocado en sexta posición, el C. VLADIMIR PARRA SALAS, quien es la única persona emergida de las filas partidistas, es decir, es el único AFILIADO a MORENA dentro de la lista de candidaturas a integrar el H. Ayuntamiento de Aguascalientes. En ese sentido, es que al haberme registrado como precandidato a REGIDOR me genera agravio el no haber sido considerado en alguna de las candidaturas, así como muchos otros compañeros de partido que se registraron en tiempo y forma en el presente proceso, ya que como lo he mencionado anteriormente, el estatuto OBLIGA a la CNE de MORENA a destinar la mitad de candidaturas, es decir el 50%, a su MILITANCIA, situación que no está ocurriendo, transgrediendo de esta manera nuestros estatutos e imposibilitando la participación de la militancia en el presente proceso electoral mediante la toma de decisiones arbitrarias..



**TERCERO.-** El tercero de los agravios lo hago consistir de igual manera en la selección y ponderación de perfiles a ocupar las candidaturas a REGIDORES por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL en este municipio de Aguascalientes; esto, ya que fue seleccionada una lista “espejo” a los candidatos seleccionados dentro de la planilla de candidatos uninominales, es decir una lista de candidatos plurinominales exactamente IGUAL a los uninominales, lo cual viola completamente nuestra norma estatutaria, en específico lo señalado por el inciso c) del artículo 44 que a la letra dice:

*“Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:*

*a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.*

*b. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.*

**c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares. d. Las candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final... ”**

Por lo anterior, y en atención a los motivos y argumentos expuestos, resulta EVIDENTE que también ha sido violentada nuestra normatividad partidaria, ya que no se cumple con lo expuesto por este inciso, mismo que es claro y conciso en determinar que solo una de cada tres candidaturas por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL será destinado para un personaje EXTERNO a las filas de MORENA, siendo su lugar el tercer puesto de cada tres lugares registrados de nuestro partido, por lo que al no haber un militante en ninguna de estas posiciones, queda claro que la lista es contraria completamente a los estatutos que rigen la vida interna de MORENA.

**CUARTO.-** También me causa agravio de la “relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para: presidencias municipales, diputaciones por el principio de mayoría relativa y sindicaturas y regidurías en el estado de Aguascalientes para el proceso electoral 2020 – 2021”, la selección relativa a los candidatos a regidores por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ya que este contraviene lo establecido por el artículo 44 inciso o) que a la letra dice:

*“Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:*

...  
n. ...

o. La selección de candidatos de MORENA a presidente municipal, gobernador y presidente de la República se registrará por las mismas bases utilizadas para seleccionar candidatos a diputados por el principio de representación uninominal, a través de las respectivas asambleas electorales municipales, estatales y nacional para elegir las propuestas, entre las cuales se decidirá por encuesta al candidato. **En el caso de los cabildos municipales compuestos por el principio de representación proporcional se aplicará el método de insaculación ya descrito para los candidatos a diputados por el mismo principio.**

p. ...”

Situación que evidentemente no ocurrió, toda vez que no existió tal proceso de insaculación a nivel municipio, contraviniendo así lo consagrado por nuestro máximo ordenamiento intrapartidista. En esa tesitura, la CNE previo a emitir su resolución de registros aprobados, el cual combato hoy en día, debió de hacer público las personas que efectivamente realizaron su pre-registro y llevar los nombres al proceso de insaculación, tal y como sucedió con el proceso de selección de candidatos a diputados federales, mismo que fue público y siguió los principios estatutarios.

**QUINTO. - DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (OPLE) EN AGUASCALIENTES:** Me causa agravio el **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021”**, que en su punto marcado como SEGUNDO del capítulo de resolutivos señala:

**SEGUNDO.** *Este Consejo General aprueba el registro de las y los ciudadanos postulados por el partido político denominado MORENA a la lista de candidaturas de Diputaciones y Regidurías de los Ayuntamientos del estado de Aguascalientes indicados por el principio de representación proporcional, en términos del Considerando VIGÉSIMOSEGUNDO de la presente resolución.*

*Por su parte, el segundo párrafo del Considerando Vigésimo Segundo a la letra dice:*

*“...Por lo que, una vez **analizados los requisitos** constitucionales y **legales** (información y documentación), y cerciorado que se cumplieran con todos y cada uno de estos por parte de las y los ciudadanos postulados por el partido político denominado MORENA, este Consejo General considera procedente aprobar el registro a los siguientes ciudadanos y ciudadanas*

*para la lista de candidaturas a los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional...”*

Situación que me genera agravio, ya que el OPLE, es el encargado de velar por la legalidad de los actos procesales previos y de preparación para las elecciones; en este sentido y por los motivos expuestos con antelación, es que resulta evidente en la omisión en la que ha incurrido el mismo Consejo General de Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes, el validar injustamente las postulaciones realizadas por el partido, ya que al ser garante de la legalidad del proceso electora, debió cerciorarse que dentro de la documentación entregada y ofertada por el partido postulante, en realidad cubriera con los requisitos mínimos estatutarios de ese mismo partido (en este caso del partido político MORENA), ya que ese hecho no interferiría de ninguna manera ni con su autonomía y menos con su libre autodeterminación, ya que las bases operativas que rigen nuestro actuar como militantes o como integrantes de los órganos de dirección dentro del partido de cara a una jornada electoral, se encuentran debidamente establecidas dentro de la normatividad intrapartidista.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto la flagrante lesión que me ocasiona en mi esfera jurídica los hechos narrados con antelación y ante la ilegalidad, y la falta de certeza jurídica es que me veo obligada a recurrir ante este H. Tribunal.

Para apoyar lo mencionado en el capítulo de hechos, es que me permito ofrecer las siguientes:

## PRUEBAS

- A) **DOCUMENTAL PÚBLICA** que deberá emitir vía informe el Instituto Nacional Electoral, previa solicitud de este Tribunal, a efecto de que informe si dentro de los sistemas informáticos con los que cuenta, los CC. ANA

**DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**, mismos que fueran aprobadas por la CNE de Morena, pertenecen o han pertenecido a algún partido político, solicitando se informe a cual de ellos y en que periodo.

Probanza que se agrega a efecto de acreditar la condición de EXTERNOS que tiene las personas “aprobadas” por la CNE de Morena en el acto que hoy recurro.

- B) **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la captura de pantalla tomada a al COMPROBANTE DE AFILIACIÓN A MORENA, del cual me otorgaron un NÚMERO DE ID (número 101943887), misma que pertenece al suscrito.

# morena

La esperanza de México

Buscar Afiliado

**DATO PROTEGIDO**

INGRESE EL TEXTO TAL Y COMO APARECE EN LA IMAGEN

q s v s

Buscar

Esta persona se encuentra registrada en el  
Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero

**DATO PROTEGIDO**

Entidad: **AGUASCALIENTES**

Esta probanza a con la finalidad de acreditar la personería con la que comparezco.

Ofreciendo como medio de perfeccionamiento la consulta que esta Comisión podrá realizar ingresando a la página de internet <https://morena.com/verificacionafiliados/> ; en la cual confirmará mi personería tras ingresar mi clave de elector **DATO PROTEGIDO** o bien, vía solicitud a la Secretaría de Organización del CEN de Morena a efecto de que confirme mi registro como MILITANTE en el padrón histórico y en el actual.

- C) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Que deberá rendir vía informe la CNE de Morena previa solicitud de este órgano jurisdiccional intrapartidista, a efecto de que acredite la calidad (externo o interno) con la que se registraron los candidatos a REGIDORES tanto por la vía uninominal, como lo de vía plurinominal (que en el caso que nos ocupa son los mismos), siendo que en el caso de los internos, les proporcione copia certificada de los documentos con los cuales se registraron y la manera en que la CNE corroboró la validez de estos.

D) **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la captura de pantalla tomada como **COMPROBANTE** de mi registro virtual, a Candidato a Regidor por el Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Probanza misma que relaciono con todos y cada uno de los antecedentes así como con los hechos de mi escrito.

Su registro ha sido ingresado con éxito  
NTVmODRhZctMDdZ500MDcxLWixNGitMGUIMZJiyYmY5NGJm

**morena**  
La esperanza de México

COMISIÓN NACIONAL

LISTA DE DOCUMENTOS

**DATO PROTEGIDO**

DOCUMENTOS

- FORMATO 1. SOLICITUD DE REGISTRO \*
- FORMATO 2. CARTA COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DE LA TRANSFORMACIÓN Y CONFORMIDAD CON EL PROCESO INTERNO DE MORENA \*
- FORMATO 3. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER RECIBIDO SANCIÓN FIRME POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO \*
- FORMATO 4. SEMBLANZA CURRICULAR \*
- COPIA LEGIBLE DEL ACTA DE NACIMIENTO \*
- COPIA LEGIBLE DEL INE POR AMBOS LADOS \*
- ALGÚN DOCUMENTO DE AFILIACIÓN A MORENA (Solo en caso de ser afiliado) \*
- COMPROBANTE DOMICILIARIO \*
- Constancia de Residencia
- Carta No Inhabilitacion
- CARTA No Antecedentes Penales

E) **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la captura de pantalla tomada a al **COMPROBANTE DE AFILIACIÓN A MORENA**, del cual se relaciona con la clave de Elector numero MRLPOC89060401H700, que pertenece al suscrito.



## Sistema de consulta de afiliación a MORENA

Clave de elector

**DATO PROTEGIDO**

OCTAVIO MORALES LOPEZ  
con **DATO PROTEGIDO**  
aparece registrado en el  
Padrón Nacional de  
Protagonistas del Cambio  
Verdadero como afiliado a  
MORENA en el Distrito 1 de  
AGUASCALIENTES.

Probanza que se relaciona con cada uno de los hechos, agravios y manifestaciones del presente escrito, con la finalidad de acreditar la personería con la que comparezco.

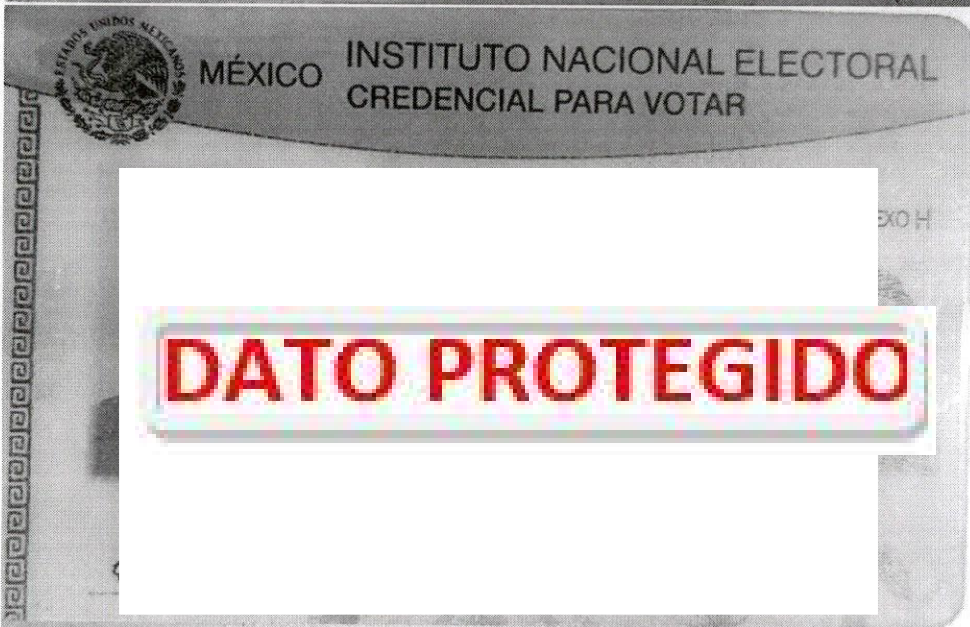
Ofreciendo como medio de perfeccionamiento la consulta que esta Comisión podrá realizar ingresando a la página de internet <https://morena.com/verificacionafiliados/>; en la cual confirmará mi personería tras ingresar mi clave de elector MRLPOM87120701H500; o bien, vía solicitud a la Secretaría de Organización del CEN de Morena a efecto de que confirme mi registro como MILITANTE en el padrón histórico y en el actual.

- F) DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la convocatoria del partido Político Denominado MORENA mismo que obra en la pagina [www.morena.si](http://www.morena.si) y que solicito le sea requerida en este acto en la vía del informe a la autoridad responsable.

Probanza que relaciono con todos y cada uno de los antecedentes así como con los hechos de mi demanda.

- G) DOCUMENTAL PRIVADA** Consistente en las fotografías de mi credencial de elector, que bajo protesta de decir verdad es fiel a la

original.



Probanza que relaciono con todos y cada uno de los antecedentes así como con los hechos de mi demanda.

- H) **DOCUMENTAL PÚBLICA** que deberá emitir vía informe el Instituto Nacional Electoral, previa solicitud de este órgano jurisdiccional intrapartidista, a efecto de que informe si dentro de los sistemas informáticos con los que cuenta, los CC. **DATO PROTEGIDO** E

**DATO PROTEGIDO**, **DATO PROTEGIDO**, mismos que

fueran aprobadas por la CNE de Morena, pertenecen o han pertenecido a algún partido político, solicitando se informe a cual de ellos y en que periodo.

Probanza que se agrega a efecto de acreditar la condición de EXTERNOS que tiene las personas “aprobadas” por la CNE de Morena en el acto que hoy recurro.

- I) **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la captura de pantalla tomada a al COMPROBANTE DE AFILIACIÓN A MORENA, del cual me otorgaron un NÚMERO DE ID (número 101943887), misma que pertenece al suscrito.

Esta probanza a con la finalidad de acreditar la personería con la que comparezco.

Ofreciendo como medio de perfeccionamiento la consulta que esta Comisión podrá realizar ingresando a la página de internet <https://morena.com/verificacionafiliados/> ; en la cual confirmará mi personería tras ingresar mi clave de elector MRLPOC89060401H700; o bien, vía solicitud a la Secretaría de Organización del CEN de Morena a efecto de que confirme mi registro como MILITANTE en el padrón histórico y en el actual.

- J) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Que deberá rendir vía informe la CNE de Morena previa solicitud de este órgano jurisdiccional intrapartidista, a efecto de que acredite la calidad (externo o interno) con la que se registraron los candidatos a REGIDORES tanto por la vía uninominal, como lo de vía plurinominal (que en el caso que nos ocupa son los mismos), siendo que en el caso de los internos, les proporcione copia certificada de los documentos con los cuales se registraron y la manera en que la CNE corroboró la validez de estos.

- K) **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el documento de CONVOCATORIA A LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y EN SU CASO MIEMBROS DE LAS ALCALDÍAS Y CONSEJALÍAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES...” misma que relaciono con todos y cada uno de los antecedentes así como con los hechos de mi demanda

- L) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - consistente en el documento de AJUSTE A LA CONVOCATORIA A LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO



LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA y REPRESENTACIÓN PROPORCIONA; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y EN SU CASO MIEMBROS DE LAS ALCALDIAS Y CONSEJALIAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, misma que relaciono con todos y cada uno de los antecedentes así como con los hechos de mi demanda.

- M) DOCUMENTAL PUBLICA.** - RELACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021” misma que relaciono con todos y cada uno de los antecedentes, así como con los hechos de mi queja.
- N) MEDIOS ELECTRONICOS.**- Consistentes en una memoria tipo USB, la cual contiene videos de las distintas notas del asunto expuesto en la presente queja, las cuales han sido expuestas en los medios de comunicación tanto a nivel local como a nivel nacional; misma que se hará llegar en conjunto con el escrito físico, el cual será enviado por paquetería.
- O) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- En todo lo que a mi representación beneficie.
- P) PRESUNCIONAL** En su doble aspecto, legal y humana en cuanto a mi interés convenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES de MORENA atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso, dándole cause .por la vía intentada

**SEGUNDO.** – Declare la nulidad de la “RELACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SINDICATURAS Y REGIDURIAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021” emitida por la CNE de Morena y publicada a través de la página de internet [www.morena.si/Aguascalientes](http://www.morena.si/Aguascalientes) en fecha 30 de Marzo de 2021.

**TERCERO.**- Declare la nulidad del “PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021” emitida por el Consejo General del instituto Estatal Electoral en Aguascalientes y publicada a través de la página de internet [www.ieceags.com/](http://www.ieceags.com/) en fecha 31 de Marzo de 2021.

**CUARTO.-** Ordene al Consejo General del instituto Estatal Electoral en Aguascalientes (OPLE) requiera a su vez a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, la emisión de una nueva “RELACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SINDICATURAS Y REGIDURIAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021” que se ajuste al estatuto de Morena, agregando a sus candidaturas a los afiliados registrados conforme a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** En consecuencia, ordene la sustitución de los candidatos señalados como externos, tanto en la lista uninominal, como en la lista plurinominal, en cuanto a la selección de REGIDORES PLURINOMINALES en el municipio de Aguascalientes, estado del mismo nombre; inscribiendo a militantes del partido en las posiciones reservadas y otorgadas en el estatuto para ellos.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**DATO PROTEGIDO**

**OCTAVIO MORALES LOPEZ**

Aguascalientes, Aguascalientes, a 30 de Marzo de 2021.